

General Roca, 18 de Febrero de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **ETCHEGARAY ANGELICA BEATRIZ EN AUTOS: "CASTRO BEATRIZ ABDONA; CASTRO MARIA DEL CARMEN; COLIMAN MARTA; ESPINOZA BLANCA NIEVES Y ETCHEGARAY ANGELICA BEATRIZ C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE ECONOMIA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (L)" S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE ASTREINTES (Expte. N° RO-00855-L-2025)** venidos al acuerdo a fin de regular los honorarios profesionales por la tarea realizada por la Dra. MAIRA YANET ROLDAN en su carácter de patrocinante de la actora Sra. ANGÉLICA BEATRIZ ETCHEGARAY.-

Dado que la estricta aplicación de la fórmula del art. 41 de la Ley 2212, en su mejor opción, llevaría a fijarlos en la suma de \$82.880 (M.B.: \$1.480.000 [Sentencia Monitoria de fecha 26/09/2025] x 12% + 40%) div.3, todo ello todo conforme arts. 6, 7, 8, 10, 11, 38 y 41 Ley 2212 (tercer párrafo), corresponde establecerlos con arreglo a la doctrina legal fijada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos "Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro c/ Idoeta, Oscar Enrique s/Ejecución Fiscal s/Casación" (Expte.N° D-4CI-5528-CR2017, Sentencia N° 52 del 27/06/19 y Acordada N° 9/84 STJ y por Doctrina - Dres. Iglesias Daniel Y Rezzo Maria Amalia En Autos: "GARCIA Norberto Antonio C/ Horizonte Compañía Argentina De Seguros Generales S.A. S/ Accidente De Trabajo (L) S/ Incidente - Queja - Sentencia N° 73 del 18/03/2024, en el sentido de que en los procesos de ejecución debe respetarse el mínimo de 5 jus que establece el art. 9 con más el 40% conforme art 10 de la ley, ambos de la Ley 2212 .-

Se deja constancia que los honorarios de la profesional interviniente se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos presentados.-

Así, la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

I. REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. MAIRA YANET ROLDAN en la suma de \$507.570.- [(\$72.510 -valor del JUS- x 5) + 40%], de conformidad con lo indicado en el considerando

y art. 10 de la ley 2212.-

II.- Costas a cargo del ejecutado, PROVINCIA DE RÍO NEGRO - MINISTERIO DE ECONOMIA (CUIT 30672852206).-

III.- Regístrese, publíquese, notifíquese conforme Art. 25 ley 5631 y cúmplase con la ley 869.-

DR. JUAN A. HUENUMILLA
PRESIDENTE

DRA. DANIELA A. C. PERRAMÓN
JUEZA DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Ante mi, General Roca, 18 de febrero de 2026.

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL